ABC

Sistema Dominicano de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Sobre Pensión por Sobrevivencia

www.dida.gob.do / info@dida.gov.do

didardo dida_rdo /didard1

OPTIC
GOB (*462) El gobierno responde
GOBIERNO ELECTRÓNICO NORTIC A2 2016
GOBIERNO ELECTRÓNICO NORTIC A4 2014
GOBIERNO ELECTRÓNICO NORTIC A3 2014
GOBIERNO ELECTRÓNICO NORTIC E1 2014
Carta Compromiso al Ciudadano

ABC

Sistema Dominicano de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Sobre Pensión por Sobrevivencia

Pensión por Sobrevivencia

¿Qué es la pension por sobrevivencia?

La pensión por sobrevivencia es el pago en dinero a los dependientes directos del afiliado fallecido y tiene como objetivo compensar el desequilibrio que pueda producir la pérdida del titular fallecido afiliado a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).

En caso de muerte del trabajador activo a una AFP, los beneficiarios recibirán una compensación monetaria no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizable de los últimos tres (3) años.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Tienen derecho a la pensión por sobrevivencia el/la cónyuge, los hijos solteros menores de 18 años, hasta 21 años si son estudiantes y los hijos con discapacidad de cualquier edad que cumplan con los requisitos legales establecidos.

Si solo existe el cónyuge o compañero de vida, como dependiente directo, este recibirá el monto de la pensión al 100 %, asimismo, recibirá el 100 % del monto de la pensión el/los hijos en caso de ausencia de cónyuge o compañero de vida.

De existir hijos en gestación, el monto de la pensión va a ser pagado en su totalidad a los beneficiarios existentes y a partir del nacimiento del bebé, el monto total de la pensión correspondiente a los hijos será recalculado incluyendo al nuevo beneficiario.

En caso de no existir dependientes directos, se devolvera el dinero a los herederos legales.

¿Cómo se distribuye el beneficio de las prestaciones?

Las prestaciones establecidas beneficiaran:

-Con el 50% al conyuge o en u defecto, al compañero de vida, siempre que ambos no tuviesen impedimento judirico para contraer matrimonio;

-Con el 50% a los hijos menores de 18 años de edad, o menores de 21 si fuesen estudiantes, o mayores de edad cuando estuviesem afectado po una incapacidad absolutado y permanente.

Si solo existe el cónyuge o compañero de vida, como dependiente directo, este recibirá el monto de la pensión al 100 %, asimismo, recibirá el 100 % del monto de la pensión el/los hijos en caso de ausencia de cónyuge o compañero de vida.

¿Cuáles son los requisitos para solicitarla?

La pensión por sobrevivencia se calcula tomando en cuenta la fecha del fallecimiento del afiliado, fecha que estará consignada en el Extracto de Acta de Defunción.

Los dependientes sobrevivientes del afiliado fallecido deben presentarse a la AFP si el fallecido cotizó a la Ley 87-01 o a la Dirección de Jubilación y Pensión del Ministerio de hacienda si fue un trabajador activo en el Régimen de Reparto y Hacer la solicitud, mediante el formulario oficial denominado "Solicitud de sobrevivencia y declaración de beneficiario".

Documentos

- Extracto del acta de nacimiento de todos los hijos (as) del afiliado fallecido de 21 años;
- De existir hijos discapacitados de cualquier edad, debe pesentarse una certificación de calificación de discapacidad emitida por la Comisión Médica Regional que corresponda;
- Si hubiere hijos adoptivos debe presentar la documentación legal que los acredite como tales:
    - Consejo de familia, debidamente homologado cuando el beneficiario sea menor de edad en ausencia de tutores legales;
- Acto de notoriedad para validar los hijos y la unión de hecho si áplica;
- Acta policial en caso de muerte no natural;
- Todos los documentos deben estar debidamente legalizados.

¿Qué tiempo tengo para solicitar la pensión?

Los deudos tienen hasta 7 años después de la muerte del pariente para reclamar este beneficio (este plazo solo es válido para los fallecidos a partir del mes de abril del 2015, conforme resolución 369-02 del CNSS).

Los familiares directos que no solicitan la pensión a tiempo, tiene derecho a solicitar la devolución del monto acumulado en la CCI del pariente fallecido, no teniendo plazo de prescripción.

Después de tener la pensión por sobrevivencia ¿Se puede perder los derechos?

Los derechos a pensión por sobrevivencia se pierden:

-Por contraer matrimonio o nueva unión de hecho, cuando disfrute de una pensión mínima que haya sido completada por el Fondo de Solidaridad Social, En ese caso, la perdida se limitara a la porción complementaria.

-Por el cumplimiento de 18 años de edad, si son hijos solteros no estudiantes

-Por el cumplimiento de 21 años de edad, en el caso de los hijos solteros estudiantes.

Si necesita más información o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional http://www.dida.gob.do/index.php/contact o accede a todos nuestros servicios en línea: http://www.dida.gob.do/index.php/servicios

¡Más cerca de ti!

Centro de Atención Presencial del Ciudadano Punto GOB de la OPTIC
Avenida San Vicente de Paul,
esq. Carretera Mella, Plaza Comercial
Megacentro, Santo Domingo Este.

SANTO DOMINGO

SEDE PRINCIPAL
Av. Tiradentes #33, Ensanche Naco.
Torre de la Seguridad Social Presidente
Antonio Guzmán • T. 809-472-1900
Fax: 809-563-3488
www.dida.gob.do / info@dida.gov.do

REGIÓN NORTE

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Av. Benito Monción #40, Centro Histórico
T. 809-583-0126
www.dida.gob.do / didasantiago@dida.gov.do

SAN FRANCISCO DE MACORÍS
Calle Colón #72, esq. Salomé Ureña.
Plaza Universo, Local 104, Primer Nivel.
T. 809-725-5950
www.dida.gob.do / didasfm@dida.gov.do

LA VEGA
Calle Duarte, casi esquina Monseñor Panal
T. 809-242-3793
www.dida.gob.do / didalavega@dida.gov.do

MAO, VALVERDE
Calle Sánchez #41
Plaza Caldera, módulo 9
T. 809-572-2888
www.dida.gob.do / didamao@dida.gov.do

PUERTO PLATA
Calle 12 de Julio #51, esquina
Padre Castellanos, Prov. Puerto Plata
T. 809-261-9843
www.dida.gob.do /
didapuertoplata@dida.gov.do

SAMANÁ
Calle Maria Trinidad Sanchez, No, 5,
Plaza Ada, Primer Nivel
T. 809-538-3892
www.dida.gob.do /
didasamana@dida.gov.do

REGIÓN SUR

BARAHONA
Calle Duvergé No. 14
T. 809-524-2217
www.dida.gob.do / didabarahona@dida.gov.do

AZUA
Calle Dr. Armando Aybar #82.
T. 809-521-2200
www.dida.gob.do / didaazua@dida.gov.do

SAN JUAN DE LA MAGUANA
Av. 16 de Agosto #81 (Ayuntamiento Municipal)
T. 809-557-2564
www.dida.gob.do / didasjm@dida.gov.do

BAHORUCO
Calle Taveras no. 16 casi esquina 27 de febrero
T. 809-527-9292
www.dida.gob.do / didabahoruco@dida.gov.do

REGIÓN ESTE

SAN PEDRO DE MACORÍS
Av. Independencia #98, sector Villa Velásquez
T. 809-529-3171
www.dida.gob.do / didasanpedro@dida.gov.do

LA ROMANA
Av. Gregorio Luperón #13 , centro de la ciudad
T. 809-813-4748
www.dida.gob.do / didaromana@dida.gov.do

BÁVARO
Av. España, plaza El Tronco
1er. Nivel local No. 4, Friusa-Bávaro
T.: 809-552-1335
www.dida.gob.do / didabavaro@dida.gov.do

HIGÜEY.
Duvergé #4 esq. Duarte.
T. 809-746-2985
www.dida.gob.do / didahiguey@dida.gov.do

DIDA

COMPROMETIDOS
CON TU **BIENESTAR**
Orienta. Defiende. Informa.

T. 809.472.1900
info@dida.gov.do

Horario de servicio
Sede Principal

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 3:00 p.m.

@DIDARDo @DIDARDo
@DIDA_RDo /didard1

http://dida.gob.do

GOB (*462) El gobierno responde
OPTIC